



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., viernes 23 de septiembre de 2016.

Extraordinario Número 3

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-267 mediante el cual se convoca a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Extraordinaria a celebrarse el Lunes 26 de Septiembre del Año 2016..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-1167, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, convocada por la Diputación Permanente..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, a fin de que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el Plan y Programa de Estudios: **Licenciatura en Ingeniería Petrolera**, en Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, con duración mínima de tres años y medio, en Altamira, Tamaulipas..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIONES III Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-267

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

Artículo Primero. Se convoca a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 12:00 horas del lunes 26 de septiembre del año 2016, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas, por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno.

Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Discutir y resolver en definitiva los siguientes Dictámenes:

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 114 Apartado B, fracción XX y 115 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 32 fracción IV, 36 fracción VI, 121 párrafo noveno, fracción V, 122 fracción XXI, la denominación del Capítulo V del Título Séptimo, 144, 145, 146, 173 fracción VII, 176, y 209 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar diversos bienes inmuebles, a favor del "Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN), para la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo.

6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio con el C. MARCELINO MARÍN MÉNDEZ, con la finalidad de comercializar la exhibición de publicidad en dos puentes peatonales, por un plazo de 15 años.

7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar concesión de obra y de servicios públicos, mediante licitación pública, con el objeto de construir, equipar y en su caso rehabilitar, remodelar, adaptar y dar mantenimiento a puentes peatonales, paraderos del servicio público de transporte, retornos de los puentes vehiculares y camellones, a cambio de usarlos como espacios publicitarios, por un término de 25 años.

8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Palmas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños.

9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños.

10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio, a favor de Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.

12. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia del Gobierno Federal, formula atenta exhortación, a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria, para que intensifique los mecanismos de capacitación y orientación a los contribuyentes, a fin de mitigar las acciones de cancelación de los certificados de sellos digitales en perjuicio de los contribuyentes, ya que esta situación se ha convertido en Tamaulipas en un factor de afectación al sector empresarial, incidiendo a su vez en detrimento de la economía local.

13. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su ámbito de competencia, hace atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, para que acorde con sus facultades y funciones legales determine, a la brevedad posible sobre la apertura o seguimiento de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, luego de presuntas irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante octubre de 2015.

Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Extraordinaria.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BELÉN ROSALES PUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-1167

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA: DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
SECRETARIO: DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS
SUPLENTE: DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS y CAMBIO DE DENOMINACIÓN para el Plan y Programa de Estudio que se menciona.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio de 2016.

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de marzo de 2015, por el **C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES**, representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, a fin de que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el Plan y Programa de Estudio y Cambio de Denominación de la carrera de Tipo Superior que se imparte en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Cambio de Denominación			
De:	A:	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Ingeniería del Petróleo y Energías Renovables	Licenciatura en Ingeniería Petrolera	Escolarizada	Semestral, con duración mínima de tres años y medio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 141 de fecha 14 de julio de 1978, protocolizada por el Notario Público No.151, Licenciado Víctor Manuel Seoane González con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social entre otros la impartición de educación a nivel medio superior y superior.

SEGUNDO: Que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería del Petróleo y Energías Renovables otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 9 de febrero de 2011, modalidad escolarizada y plan flexible con ciclo semestral.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/453/2016 de fecha 13 de junio de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio y Cambio de Denominación para el plan de estudios de Tipo Superior: Licenciatura en Ingeniería del Petróleo y Energías Renovables que cambia a Licenciatura en Ingeniería Petrolera, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración mínima de tres años y medio, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico- Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio y Cambio de Denominación de la carrera que se imparte en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico-Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/14/06/2016** y que a continuación se describe:

Cambio de Denominación			
De:	A:	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Ingeniería del Petróleo y Energías Renovables	Licenciatura en Ingeniería Petrolera	Escolarizada	Semestral, con duración mínima de tres años y medio.

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C** que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA PETROLERA

Ciclo Semestral (Currículum Flexible)

Modalidad Escolarizada

Duración mínima de tres años y medio.

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
BLOQUE ANÁHUAC				
Ética	72	72	144	9
Humanismo clásico y contemporáneo	72	72	144	9
Liderazgo	48	48	96	6
Persona y sentido de vida	48	48	96	6
Persona y trascendencia	48	48	96	6
Ser universitario	48	48	96	6
TOTAL BLOQUE ANÁHUAC	336	336	672	42

BLOQUE PROFESIONAL: MATERIAS COMUNES				
Álgebra lineal	72	48	120	7
Balance de materia y energía	72	48	120	7
Cálculo diferencial	72	48	120	7
Cálculo integral	72	48	120	7
Cálculo multivariado	96	48	144	9
Caracterización del petróleo y productos	72	24	96	6
Dinámica	96	48	144	9
Ecuaciones diferenciales	72	48	120	7
Electricidad y magnetismo	72	48	120	7
Emprendimiento e innovación	48	48	96	6
Estática	96	48	144	9
Flujo de fluidos	96	32	128	8
Instrumentación y control	96	32	128	8
Matemáticas superiores	120	48	168	10
Practicum de ingeniería petrolera I	72	72	144	9
Practicum de ingeniería petrolera II	72	72	144	9
Probabilidad y estadística	72	48	120	7
Química analítica	96	48	144	9
Química del petróleo	72	48	120	7
Química inorgánica	72	48	120	7
Química orgánica	96	32	128	8
Responsabilidad social y sustentabilidad	48	48	96	6
Seguridad e instalaciones industriales	48	48	96	6
Termodinámica	96	32	128	8
Transporte y almacenamiento de petróleo crudo y derivados	72	24	96	6
Valoración tecnológica del petróleo y productos	72	24	96	6
TOTAL BLOQUE PROFESIONAL: MATERIAS COMUNES	2040	1160	3200	195

BLOQUE PROFESIONAL: ÉNFASIS EN REFINACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES				
Ahorro, eficiencia y gestión de la energía	48	48	96	6
Cinética y catálisis	72	48	120	7
Diseño de plantas	72	48	120	7
Diseño y selección de equipo	96	48	144	9
Energía y sostenibilidad	48	48	96	6
Equilibrio químico	72	48	120	7
Fenómenos de transporte	72	48	120	7
Ingeniería de la energía I	48	48	96	6
Ingeniería de la energía II	48	48	96	6
Ingeniería de reactores	96	32	128	8
Introducción a las energías renovables y no renovables	48	48	96	6
Procesos de refinación y petroquímica I	72	24	96	6
Procesos de refinación y petroquímica II	72	24	96	6
Procesos de separación I	96	32	128	8
Procesos de separación II	96	32	128	8
Simulación y optimización de procesos	72	48	120	7
Síntesis, análisis y evaluación de procesos de refinación y petroquímica	72	24	96	6
Transferencia de calor	72	48	120	7
TOTAL BLOQUE PROFESIONAL: ÉNFASIS EN REFINACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES	1272	744	2016	123

BLOQUE PROFESIONAL: ÉNFASIS EN EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN				
Caracterización dinámica de yacimientos	48	48	96	6
Caracterización estática de yacimientos	48	48	96	6
Estimulación de pozos	48	48	96	6
Fracturación hidráulica	72	48	120	7
Geoestadística	72	48	120	7
Geología básica	48	48	96	6
Geología de yacimientos	48	48	96	6
Ingeniería de perforación de pozos	96	48	144	9
Ingeniería de producción	72	72	144	9
Introducción a la perforación	48	48	96	6
Métodos de recuperación secundaria	48	48	96	6
Perforación en aguas profundas	96	48	144	9
Procesos de bombeo y compresión de hidrocarburos	72	48	120	7
Propiedades de los fluidos petroleros	48	48	96	6
Registros geofísicos	48	48	96	6
Sistemas artificiales de producción	72	72	144	9
Temas selectos de ingeniería petrolera	48	48	96	6
Terminación y mantenimiento de pozos	48	48	96	6
TOTAL DE BLOQUE PROFESIONAL: ÉNFASIS EN EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN	1080	912	1992	123

BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL: ÉNFASIS EN REFINACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES				
Administración del mantenimiento	48	48	96	6
Cultura en un contexto internacional	48	48	96	6
Desarrollo sustentable	48	48	96	6
Diseño por computadora	72	24	96	6
Geología básica	48	48	96	6
Geología de yacimientos	48	48	96	6
Geopolítica y relaciones internacionales	48	48	96	6
Ingeniería ambiental	48	48	96	6
La profesión en un ambiente intercultural	48	48	96	6
Metodología de investigación	48	48	96	6
Multiculturalismo actual	48	48	96	6
Normas y legislación ambiental	48	48	96	6
Nuevos ambientes económicos y digitales	48	48	96	6
Nuevos paradigmas tecnológicos para ingeniería del petróleo y energías renovables	48	48	96	6
Organizaciones globales	48	48	96	6
Temas selectos de certificación en ingeniería del petróleo y energías renovables	48	48	96	6
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE.				192
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.				24

BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL: ÉNFASIS EN EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN				
Administración del mantenimiento	48	48	96	6
Cultura en un contexto internacional	48	48	96	6
Desarrollo sustentable	48	48	96	6
Diseño por computadora	72	24	96	6
Geopolítica y relaciones internacionales	48	48	96	6
Ingeniería ambiental	48	48	96	6
Ingeniería de la energía I	48	48	96	6
Ingeniería de la energía II	48	48	96	6

Introducción a las energías renovables y no renovables	48	48	96	6
La profesión en un ambiente intercultural	48	48	96	6
Metodología de investigación	48	48	96	6
Multiculturalismo actual	48	48	96	6
Normas y legislación ambiental	48	48	96	6
Nuevos ambientes económicos y digitales	48	48	96	6
Nuevos paradigmas tecnológicos para ingeniería del petróleo y energías renovables	48	48	96	6
Organizaciones globales	48	48	96	6
Temas selectos de certificación en ingeniería del petróleo y energías renovables	48	48	96	6
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE.				192
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.				24

BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC				
Arte y cultura I	24	24	48	3
Arte y cultura II	24	24	48	3
Arte y cultura III	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización I	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización II	24	24	48	3
Brigadas humanitarias y de evangelización III	24	24	48	3
Deportes I	24	24	48	3
Deportes II	24	24	48	3
Deportes III	24	24	48	3
Idiomas I	48	48	96	6
Idiomas II	48	48	96	6
Ingeniería económica	48	48	96	6
Planeación estratégica	48	48	96	6
Sistemas integrales de gestión	48	48	96	6
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE.				168
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.				21

BLOQUES	HD	HI	C
Bloque Anáhuac	336	336	42
Bloque Profesional Materias Comunes	2040	1160	195
Bloque Profesional Énfasis en Refinación y Energías Renovables	1272	744	123
Bloque Electivo Profesional Énfasis en Refinación y Energías Renovables	192	192	24
Bloque Electivo Anáhuac	168	168	21
TABLA DE TOTALES			
Total de horas docentes			4008
Total de horas independientes			2600
Total general de horas			6608
Total de créditos			405

BLOQUES	HD	HI	C
Bloque Anáhuac	336	336	42
Bloque Profesional Materias Comunes	2040	1160	195
Bloque Profesional Énfasis en Exploración, Perforación y Producción	1080	912	123
Bloque Electivo Profesional Énfasis en Exploración, Perforación y Producción	192	192	24
Bloque Electivo Anáhuac	168	168	21
TABLA DE TOTALES			
Total de horas docentes			3816
Total de horas independientes			2768
Total general de horas			6584
Total de créditos			405

CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudio aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el Plan y Programa de Estudio y en su caso solicitar Acuerdo de Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, histórico académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio y Cambio de Denominación, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudio descrito se imparta en el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** y que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES**, representante legal del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.** para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio y Cambio de Denominación de Licenciatura en Ingeniería del Petróleo y Energías Renovables por Licenciatura en Ingeniería Petrolera, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración mínima de tres años y medio, a impartirse exclusivamente en las instalaciones ubicadas en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas. El **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** fuera del Municipio de Tampico, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **14/06/2016** en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.
